CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/03/2026 - 14:35:25
Recibo No. S001426650, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yz81GPRpwf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SERVICIOS CORPORATIVOS Y SUMINISTROS ZOMAC S.A.S.
Nit : 901623148-3
Domicilio: Florencia, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 126129
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 2022
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 14 11H 39 45 LC 3
Barrio : SAN FRANCISCO
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : servicios.suministroszomac@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3116704607
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 14 11H 39 45 LC 3
Barrio : SAN FRANCISCO
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : servicios.suministroszomac@gmail.com
Teléfono para notificación 3 : 3116704607

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 001 del 25 de julio de 2022 de la Asamblea De Constitucion de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2022, con el No. 15615 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AGROYARI ZOMAC S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Formulario del 11 de agosto de 2022 de el Representante Legal de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2022, con el No. 15616 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control SITUACION DE CONTROL EJERCIDA SOBRE LA SOCIEDAD POR LA UNICA ACCIONISTA GLORIA CRISTINA YUNDA GAONA.

Por Acta No. 001 del 07 de marzo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2024, con el No. 18204 del Libro IX, se reforma de estatutos: modificación razón social de AGROYARI ZOMAC S.A.S por TEKNOSALUD ZOMAC S.A.S.

Por Acta No. 001 del 07 de marzo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2024, con el No. 18206 del Libro IX, se reforma de estatutos: modificación del objeto social.

Por Acta No. 003 del 23 de diciembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2024, con el No. 18917 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control Situación de control ejercida sobre la sociedad por el único accionista persona jurídica GLOBAL CIMS INVESTMENTS S.A.S NIT No. 901880188-9.

Por Acta No. 1 del 28 de enero de 2025 de el Representante Legal de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2025, con el No. 19068 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA EL LEVANTAMIENTO Y LA CANCELACION DE SITUACION DE CONTROL DE LA SOCIEDAD.

Por Acta No. 1 del 14 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2025, con el No. 19259 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARA SERVICIOS CORPORATIVOS Y SUMINISTROS ZOMAC S.A.S

Por Acta No. 1 del 14 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2025, con el No. 19260 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social la prestación integral de servicios corporativos y la comercialización de suministros de todo tipo, dirigidos tanto a empresas privadas como a entidades públicas. Sus actividades comprenden la consultoría en gestión empresarial, asesoría en estrategias corporativas, administración de procesos logísticos y soluciones en cadena de suministros, servicios de mantenimiento y calibración de equipos biomédicos, servicios de aseo y cafetería, entre otros servicios de valor agregado para las personas y organizaciones. Además, se dedica a la importación, distribución y comercialización de equipos, insumos, mobiliario y suministros hospitalarios, equipos, insumos, mobiliario y suministros tecnológicos, equipos, insumos y suministros de aseo y cafetería, equipos, insumos y suministros de oficina, equipos, insumos. Y suministros agrícolas y pecuarios, equipos, insumos y suministros de seguridad, equipos, insumos y suministros químicos para procesos industriales y de manufactura. La sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones y actividades lícitas tanto en Colombia como en el extranjero que estén directa o indirectamente relacionadas con el objeto social descrito. Además, en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A) celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. B) representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. C) comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. D) dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas. E) girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. F) tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. G) abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social H) transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 150.000.000,00
No. Acciones	150,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 150.000.000,00
No. Acciones	150,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 150.000.000,00
No. Acciones	150,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, con un representante legal suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el representante legal principal, como el suplente, no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 07 de marzo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2024 con el No. 18205 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MILETH KATERYNE GRAFFE NUÑEZ	C.C. No. 1.079.176.365

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 001 del 07 de marzo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	18204 del 30 de mayo de 2024 del libro IX
*) Acta No. 001 del 07 de marzo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	18206 del 30 de mayo de 2024 del libro IX
*) Acta No. 1 del 14 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	19259 del 18 de marzo de 2025 del libro IX
*) Acta No. 1 del 14 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	19260 del 18 de marzo de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4659
Actividad secundaria Código CIIU: C3312
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $405.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4659.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JEISON FABIAN TORRES RIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***